



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE
SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4121.010.32.1.131-2025

OBJETO:

"Realizar la identificación y análisis de las causas y subcausas generadoras del daño antijurídico, y adelantar las etapas para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Modelo de Gerencia Jurídica Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali en desarrollo del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del ciclo de defensa jurídica y de la política de mejora normativa del Distrito".

OCTUBRE 2025



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4121.010.32.1.131-2025

Los interesados deberán leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a las que haya lugar y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación y los documento y estudios previos.
5. Diligenciar totalmente los anexos del presente proceso de selección.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

11. En caso de que se presente algún tipo de falla en el SECOP II, el interesado deberá verificar en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II el procedimiento a seguir.
12. El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública informa que en caso de presentarse algún tipo de falla en el SECOP II y de acuerdo con lo indicado en el Protocolo de indisponibilidad se indica el siguiente correo electrónico para lo correspondiente contratacion.juridic@cali.gov.co

4. LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.¹

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: “Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

¹ El valor del Umbral para el año 2025 es por \$533.287.768. Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCITY y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

La presente convocatoria podrá ser susceptible de limitación a Mipymes Territoriales, en caso de que sea solicitado por los interesados y que dichas solicitudes cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el riesgo de declaratoria de desierto del proceso es muy bajo debido a la cantidad de proveedores existentes en el mercado tal y como quedó expuesto en el análisis del sector económico del mercado realizado por el equipo estructurador del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior podrá solicitarse la limitación a mipymes de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 por parte de las Mipymes colombianas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y en caso de que la solicitud sea limitar la convocatoria a Mipymes territoriales, la Entidad analizará la conveniencia de dicha limitación de cara a lo establecido en el análisis del sector económico.

5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Al presente proceso de selección y al contrato que se derive, le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 del 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista son las siguientes: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Al respecto, el numeral 5° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Subrayado propio.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No. 4112.010.20.0012 de 2025 del 9 de enero de 2025 expedido por el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, que dispone lo siguiente:

“(…) Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así: (…)

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: CINCO BILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.312.713.602.027)	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: \$1.423.500.001,00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$142.350.001 Hasta: \$ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: Desde: \$142.350.000

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Según reciente concepto de Colombia Compra Eficiente, C- 105 de 2022, "(...) con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10 de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar el que paragrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 e 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021"

Por su parte, la misma entidad en Concepto C - 215 de 2025, también señaló: "Tal como lo refiere en su consulta, la escogencia del consultor o interventor, a través de concurso de méritos, puede llegar a concurrir con la modalidad de mínima cuantía. En este contexto, según la normativa aplicable, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, y el Manual expedido por esta Agencia en la materia, resulta claro que la modalidad denominada "mínima cuantía" es un procedimiento de selección "exceptivo" porque es una excepción adicional a la regla general constituida por la licitación pública, pero se parece a esta porque también es un llamado general a presentar ofertas, efectuado por la Entidad Estatal interesada en contratar, aunque es distinta en otros aspectos, como su conducencia y su procedimiento; lo primero, porque sólo procede por razón de una cuantía específica y, lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son peculiares.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

(...)

En principio, el concurso de méritos es la modalidad adecuada para la selección de consultores, dado que permite una evaluación integral que incluye aspectos técnicos y no solo el precio. Sin embargo, si el valor de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, el proceso de selección deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este caso, el criterio de selección será el menor precio, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la invitación, lo que refleja la prevalencia de la eficiencia y la simplificación en procesos de menor cuantía”

En virtud de ello, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

5.3. OBJETO DEL CONTRATO

"Realizar la identificación y análisis de las causas y subcausas generadoras del daño antijurídico, y adelantar las etapas para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Modelo de Gerencia Jurídica Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali en desarrollo del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del ciclo de defensa jurídica y de la política de mejora normativa del Distrito”.

5.3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO
1	COMPONENTE 1: FORMULACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO RELACIONADA CON EL MAL	Revisar, validar y presentar una política integral que incluya diagnóstico, plan de acción, indicadores y mecanismos de seguimiento para la mitigación de riesgos litigiosos asociados a la causa “mal estado de la malla vial”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

ITEM	COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO
	ESTADO DE LA MALLA VIAL.	
2	COMPONENTE 2: Implementación y Actualización de políticas de prevención del daño antijurídico existentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	Implementación y actualización de las políticas existentes a la luz de nuevas directrices nacionales y de acuerdo a las sentencias desfavorables. Estudiar y mejorar el plan de acción de cada política mejorando el diseño de estrategias específicas abordando nuevas causas, tales como: mejoras en los procesos, actualización de la normatividad.
3	COMPONENTE 3: Diseño e implementación de jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia:	Diseño e implementación de mínimo dos (2) jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia

5.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de servicios requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	81000000	81110000	81111500	80111501 Perfeccionamiento de la función de gestión
Servicios	80000000	80120000	80120000	80120000 Servicios Legales
Servicios	80000000	80120000	80121600	80121609 Servicios de investigación legal
Servicios	81000000	81110000	81111700	81111700 Servicios de manejo de información



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

5.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el requerimiento técnico y en el documento de estudios previos, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

ITEMS	COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES
1	COMPONENTE FORMULACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO RELACIONADA CON EL MAL ESTADO DE LA MALLA VIAL.	1: Revisar, validar y presentar una política integral que incluya diagnóstico, plan de acción, indicadores y mecanismos de seguimiento para la mitigación de riesgos litigiosos asociados a la causa "mal estado de la malla vial".	<p>Realizar la revisión documental, técnica y jurídica de antecedentes de demandas y sentencias relacionadas con la malla vial en los últimos dos (2) años.</p> <p>Realizar el levantamiento de información en campo, en coordinación con los organismos responsables de la Administración Municipal de infraestructura y mantenimiento vial.</p> <p>Realizar la consolidación de un documento que contenga un análisis técnico-jurídico con causas, consecuencias y costos asociados a la litigiosidad por esta causa.</p> <p>Realizar la proyección de la política de prevención, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Objetivos y alcance ● Estrategias preventivas ● Plan de acción con



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

			<p>cronograma</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Indicadores de seguimiento y evaluación ● Estimación de recursos necesarios.
			Elaborar la presentación dirigida al Comité de Conciliación para su aprobación
2	<p>COMPONENTE 2: Implementación</p> <p>Actualización de políticas de prevención del daño antijurídico existentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.</p>	<p>Implementación y actualización de las políticas existentes a la luz de nuevas directrices nacionales y de acuerdo a las sentencias y desfavorables.</p> <p>Estudiar y mejorar el plan de acción de cada política mejorando el diseño de estrategias específicas abordando nuevas causas, tales como: mejoras en los procesos, actualización de la normatividad.</p>	<p>Revisión técnica y jurídica de cada política, alineándose con directrices nacionales y jurisprudenciales vigentes</p> <p>Estudiar y mejorar el plan de acción de cada una de las políticas mejorando el diseño de estrategias específicas previamente aprobadas abordando nuevas causas (en caso de que aplique), tales como: mejoras en los procesos, actualización de la normatividad</p> <p>Diseñar y consolidar en un documento los mecanismos de seguimiento y evaluación, que garanticen el control de los indicadores y resultados esperados, alineados con la Circular 09 de 2023 y el sistema de gestión de calidad del Distrito</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

3	COMPONENTE 3: Diseño e implementación de jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia:	Diseño e implementación de mínimo dos (2) jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia	Tributario → especialista en derecho tributario y procedimientos administrativos. Acciones populares → especialista en derecho administrativo y derecho urbanístico. Sanción moratoria → especialistas en derecho laboral y administrativo. Contrato realidad → especialista en derecho laboral y administrativo.
---	---	---	--

5.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista seleccionado, está en libertad de establecer el número máximo de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé al mismo; en todo caso, deberá contar con un equipo mínimo de trabajo de siete (7) personas que acompañarán y realizarán el proyecto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista seleccionado deberá garantizar la presencia suficiente y requerida del personal técnico y profesional.

Rol	Perfil Académico	Disponibilidad de Tiempo y Condiciones de Experiencia	Actividad Principal
(1) Director y/o Coordinador del Proyecto	Profesional en Derecho o afines, con Título de Postgrado en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional o afines.	El contratista se obliga a mantener al frente del proyecto, durante el plazo de ejecución, a un (1) director del Proyecto, con una dedicación total al proyecto del 100% del tiempo laboral.	Encargado de coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución diaria, semanal y mensual de las actividades establecidas en el cronograma del proyecto, será el responsable general del contrato, enlace con el supervisor y garante del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

		<p>El profesional propuesto debe acreditar una experiencia profesional durante un tiempo igual o superior a 5 años en el diseño e implementación de políticas públicas y/o políticas de prevención.</p> <p>Competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de análisis técnico-jurídico. - Habilidades de comunicación y redacción jurídica. - Manejo de metodologías de gestión de proyectos. - Trabajo articulado con entidades públicas. - Competencias en aspectos pedagógicos. 	<p>cumplimiento de plazos y una calidad, definir criterios de clasificación y calidad.</p>
<p>(2) Abogados Analistas</p>	<p>Profesionales en Derecho</p>	<p>El contratista se obliga a mantener al frente del proyecto, durante el plazo de ejecución, a dos (2) Abogados, con una dedicación exclusiva al proyecto de mínimo el 100% del tiempo laboral.</p> <p>Los profesionales propuestos deben acreditar una experiencia profesional durante un tiempo igual o superior a 2 años en temas relacionados con las actividades a ejecutar en el presente negocio jurídico.</p>	<p>Responsables de realizar la coordinación de las actividades investigativas de los estudiantes, y encargarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidación de la formulación de la nueva política de prevención del daño antijurídico relacionada con el mal estado de la malla vial. - Consolidación del documento de análisis técnico jurídico de cada política, alineándose con directrices nacionales y jurisprudenciales vigentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

			- Consolidación del Documento de Revisión de Indicadores de seguimiento y evaluación de la matriz de riesgo y seguimiento, de cada política de prevención del daño antijurídico, previamente aprobada.
(4) Estudiantes de Pregrado	Estudiantes de mínimo tercer (3er) semestre de pregrado de las carreras de Derecho; o Ciencias Políticas; o Políticas Públicas; o Gobierno; o Sociología Jurídica; o áreas del conocimiento a fines.	El contratista se obliga a mantener al frente del proyecto, durante el plazo de ejecución, a cuatro (4) estudiantes de pregrado, con una dedicación parcial al proyecto.	Brindar apoyo en las actividades investigativas designadas por los profesionales en derecho analistas.

En la etapa de selección: Junto con la oferta deberá acreditarse lo siguiente respecto al equipo mínimo de trabajo: Para la evaluación del presente requisito el oferente deberá adjuntar el anexo debidamente diligenciado por el oferente o por la persona autorizada, junto con: i) las hojas de vida de cada uno de las personas que integrarían el equipo mínimo, ii) fotocopia del documento de identificación de cada uno, iii) fotocopia de Diplomas o Certificados de Estudio, según corresponda, iv) Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y certificado de vigencia y antecedentes profesionales de la misma (si aplica), v) los certificados que acreditan la experiencia profesional o laboral requerida, vi) Compromiso suscrito por cada una de las personas, donde indique que se encuentra interesado en vincularse a la ejecución del contrato en el evento en que el oferente resulte adjudicatario del proceso de selección.

En la etapa de ejecución: La vinculación de estos perfiles por parte del contratista adjudicatario se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato, mediante la presentación de: i) Las hojas de vida, ii) fotocopia del documento de identificación de cada uno, iii) fotocopia de Diplomas o Certificados de Estudio, según corresponda, iv) Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y certificado de vigencia y antecedentes profesionales de la misma (si aplica), v) los certificados que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

acreditan la experiencia profesional o laboral requerida, vi) contrato laboral o de prestación de servicios con la persona jurídica a contratar, indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, vii) certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, según corresponda.

Si el contratista requiere reemplazar dentro de la ejecución del contrato un integrante del equipo mínimo de trabajo, este deberá contar con iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia a las exigidas en el presente documento de estudios previos, previa autorización expresa por parte del supervisor del contrato.

5.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Elaborar una estrategia eficiente en términos de tiempo, para la realización de la recolección de la información y consolidación de los fallos objeto de estudio en el presente contrato, de acuerdo con el inventario estimado, previo al inicio de la ejecución de las actividades específicas. Dicha estrategia deberá ser notificada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al cumplimiento de los requisitos de inicio del plazo de ejecución del contrato.

2. Entregar las hojas de vida del equipo mínimo dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato, para ello deberá aportar: fotocopia del documento de identificación, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y certificado de vigencia y antecedentes profesionales de la misma (si aplica) y los certificados que acreditan la experiencia profesional o laboral requerida (si aplica), contrato laboral o de prestación de servicios con la persona jurídica con la cual se celebró el negocio jurídico con el Distrito Especial, certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de cada persona, según corresponda.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

3. Proyectar la política de prevención del daño antijurídico Medio de Control de Reparación Directa Subcausa (Falla en el servicio - malla vial), necesaria para una adecuada defensa judicial del Distrito, de conformidad con la causa de daño antijurídico identificada. En este punto, se pretende ampliar el abanico de políticas incluyendo el medio de control y las subcausa que mayor impacto tiene en el litigio que enfrenta el Distrito Especial.
4. Elaborar la presentación de socialización ante el comité de conciliación de la política para su respectiva aprobación.
5. Elaborar los lineamientos estratégicos de la política de prevención del daño antijurídico producto del contrato.
6. Proyectar un plan de acción a seguir frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Medio de Control de Reparación Directa Subcausa (Falla en el servicio - malla vial), asegurando el diseño de estrategias específicas abordando las causas ya identificadas.
7. Realizar la actualización e implementación de las cuatro (4) políticas de prevención del daño antijurídico aprobadas en el Distrito Especial de Santiago de Cali:
 - Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho causa tributaria - subcausa ilegalidad de actos administrativos
 - Medio de control de acciones populares en goce y recuperación del espacio público
 - Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en materia laboral subcausa configuración de contrato realidad.
 - Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en materia laboral subcausa sanción moratoria.

Para efectos de lo anterior, deberá realizar la revisión técnica y jurídica de cada política, alineándose con directrices nacionales y jurisprudenciales vigentes; Estudiar y mejorar el plan de acción de cada una de las políticas mejorando el diseño de estrategias específicas abordando nuevas causas, tales como: mejoras en los procesos, actualización de la normatividad; y proyectar conjuntamente con la entidad el diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación, que garanticen el control de los indicadores y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

resultados esperados, alineados con la Circular 09 de 2023 y el sistema de gestión de calidad del Distrito.

8. Diseño e implementación de mínimo dos (2) jornadas de socializaciones especializadas para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia en los siguientes temas:

- ❖ Tributario → especialista en derecho tributario y procedimientos administrativos.
- ❖ Acciones populares → especialista en derecho administrativo y derecho urbanístico.
- ❖ Sanción moratoria → especialistas en derecho laboral y administrativo.

Contrato realidad → especialista en derecho laboral y administrativo..

ENTREGABLES O PRODUCTOS ESPERADOS

ITEM	COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES
1	COMPONENTE 1: FORMULACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO RELACIONADA CON EL MAL ESTADO DE LA MALLA VIAL.	Revisar, validar y presentar una política integral que incluya diagnóstico, plan de acción, indicadores y mecanismos de seguimiento para la mitigación de riesgos litigiosos asociados a la causa "mal estado de la malla vial".	Realizar la revisión documental, técnica y jurídica de antecedentes de demandas y sentencias relacionadas con la malla vial en los últimos dos (2) años. Realizar el levantamiento de información en campo, en coordinación con los organismos responsables de la Administración Municipal de infraestructura y mantenimiento vial. Realizar la consolidación de un documento que contenga un análisis técnico-jurídico con causas, consecuencias y costos asociados a la litigiosidad por esta causa. Realizar la proyección de la



INVITACIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

ITEM	COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES
			<p>política de prevención, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Objetivos y alcance ● Estrategias preventivas ● Plan de acción con cronograma ● Indicadores de seguimiento y evaluación ● Estimación de recursos necesarios. <p>Elaborar la presentación dirigida al Comité de Conciliación para su aprobación</p>
2	<p>COMPONENTE 2: Implementación y Actualización de políticas de prevención del daño antijurídico existentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.</p>	<p>Implementación y actualización de las políticas existentes a la luz de nuevas directrices nacionales y de acuerdo a las sentencias desfavorables.</p> <p>Estudiar y mejorar el plan de acción de cada política mejorando el diseño de estrategias específicas abordando nuevas causas, tales como: mejoras en los procesos, actualización de la normatividad.</p>	<p>Revisión técnica y jurídica de cada política, alineándose con directrices nacionales y jurisprudenciales vigentes</p> <p>Estudiar y mejorar el plan de acción de cada una de las políticas mejorando el diseño de estrategias específicas previamente aprobadas abordando nuevas causas (en caso de que aplique), tales como: mejoras en los procesos, actualización de la normatividad</p> <p>Diseñar y consolidar en un</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

ITEM	COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES
			documento los mecanismos de seguimiento y evaluación, que garanticen el control de los indicadores y resultados esperados, alineados con la Circular 09 de 2023 y el sistema de gestión de calidad del Distrito
3	Componente 3: Diseño e implementación de jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia:	Diseño e implementación de mínimo dos (2) jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia	Tributario → especialista en derecho tributario y procedimientos administrativos. Acciones populares → especialista en derecho administrativo y derecho urbanístico. Sanción moratoria → especialistas en derecho laboral y administrativo. Contrato realidad → especialista en derecho laboral y administrativo.

ENTREGABLES:

1. Documento parcial y final en donde se establece de manera clara y precisa, la nueva política de prevención del daño antijurídico denominada “Por el Cual Se Adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Medio de Control de Reparación Directa Subcausa (Falla en el servicio - malla vial).
2. Plan de acción a seguir frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Medio de Control de Reparación Directa Subcausa (Falla en el servicio - malla vial), asegurando el diseño de estrategias específicas abordando las causas ya identificadas.
3. Documento de Revisión de Indicadores de seguimiento y evaluación de la matriz de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

riesgo y seguimiento, de cada política de prevención del daño antijurídico, previamente aprobada.

4. Evidencias de las jornadas de socialización al personal de los diferentes organismos con relación a cada una de las políticas. Materiales de capacitación (presentaciones, material fotográfico, videos, guías, memorias, listados de asistencia avalados por el supervisor.)

5. Elaboración de un Informe final consolidado de resultados y recomendaciones

5.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las garantías exigidas.

2. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Constituir a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública las garantías citadas en el presente documento y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta y los tiempos de entrega previstos por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

5. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

7. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
8. Consultar con el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, las inquietudes que se presenten en relación con el objeto del contrato.
9. Designar de su personal, al profesional que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que amparan el contrato.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los elementos de bioseguridad exigidos por la normativa que rija la materia.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
12. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
13. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.
14. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución.
15. Presentar una pre-factura ante el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, a fin de conciliar con el CONTRATISTA, las actividades realizadas durante el correspondiente período.
16. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.

17. El contratista deberá implementar políticas de respaldo para la aplicación de la base de datos y el repositorio de archivo, deberá entregar un full backup al finalizar el contrato en un medio acordado con el DAGJP y por el cual se garantice que la entidad pueda hacer lectura de la información tanto de los datos como del repositorio.

18. Asistir a las reuniones convocadas por el CONTRATANTE, de manera virtual o presencial.

19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

NOTA: Todos los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato, en los cuales el contratista intervenga son de total propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali. La reproducción de los mismos deberá efectuarse con estricto cumplimiento de los protocolos de comunicación actualmente vigentes en la Administración.

5.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad Estatal se obliga a:

1. Ejercer control sobre el contrato, de manera directa o indirecta.
2. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor, quien contará con apoyo en la supervisión de las actividades inherentes a cada subproceso, para las labores de articulación con los Organismos y de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este contrato.
4. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto de contrato se cumpla a cabalidad.
5. Suministrar la información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
6. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
8. Acoger y ejecutar respecto del CONTRATISTA las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
9. Las demás actividades que por la naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.9.1. Tipo: Consultoría

5.9.2. Lugar de Ejecución: El lugar ejecución del contrato a celebrar será en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ubicado en la Avenida 2ª Norte # 10-70, CAM, Torre Alcaldía, Piso 9.

5.9.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.

5.9.4. Forma de Pago: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el Distrito Especial de Santiago de Cali, pagará al Contratista el valor del presente contrato así:

Una primera cuota correspondiente al 20% del valor total del contrato, incluido IVA (si Aplica) una vez el supervisor del contrato apruebe: 1) El plan de trabajo presentado por el contratista en el que detalle la metodología y cronograma de actividades. 2) Las hojas de vida y soportes del equipo mínimo de trabajo. 3) El Diseño de las jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Una segunda cuota correspondiente al 40% del valor del contrato incluido IVA (si Aplica), una vez se hayan ejecutado las siguientes actividades y se entreguen sus respectivos productos esperados, así:

No.	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Avance del 50% en la actividad: COMPONENTE 1: FORMULACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO RELACIONADA CON EL MAL ESTADO DE LA MALLA VIAL.	El contratista deberá entregar un informe detallado del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de la actividad antes descrita.
2	Avance del 50% en la actividad: COMPONENTE 2: Implementación y Actualización de políticas de prevención del daño antijurídico existentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	El contratista deberá entregar un informe detallado del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de la actividad antes descrita.
3	Avance del 50% en la actividad: COMPONENTE 3: Diseño e implementación de jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia:	Realización de una (1) de las dos jornadas de capacitación.

Una tercera y última cuota por valor correspondiente al 40% del valor del contrato incluido IVA (si Aplica), una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades contratadas y se entreguen sus respectivos productos esperados, así:

No.	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	Cumplimiento del 100% de la actividad: COMPONENTE 1: FORMULACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO RELACIONADA CON EL MAL ESTADO DE LA MALLA VIAL.	El contratista deberá entregar un informe detallado del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de la actividad antes descrita.
2	Cumplimiento del 100% de la actividad: COMPONENTE 2: Implementación y Actualización de políticas de prevención del daño antijurídico existentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	El contratista deberá entregar un informe detallado del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de la actividad antes descrita.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

No.	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
3	Cumplimiento del 100% de la actividad: COMPONENTE 3: Diseño e implementación de jornadas de capacitación para servidores públicos del Distrito Especial, adscritos a las áreas responsables, con expertos en cada materia.	Realización de dos (2) de las dos jornadas de capacitación.

Esto se hará previo recibo a entera satisfacción de los bienes y/o por parte del Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Copia de Cédula de ciudadanía y documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario- RUT
- Certificación bancaria actualizada.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por representante legal y/o revisor fiscal (anexar copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI			
CONTRATOS MAYOR O IGUAL A \$109.358.604			
CONCEPTO	%	% A APLICAR POR DEDUCCIONES	
DEDUCCIONES	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o igual a \$109.358.604)	3,5	13,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2,0	
	Pro-Deporte y recreación - ED	2,0	
	Pro-Justicia familiar	2,0	
	Pro-Univalle – EV	2,0	
	Pro-Hospital – EH	1,0	
	Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5	
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IS (Normatividad Colombiana vigente)		10*1000
	Retefuente – RS – RH (Normatividad Colombiana vigente)		11
	RETE IVA – RI (Normatividad Colombiana vigente)		15.0
VALOR UVT AÑO 2025 \$49.799			

Fuente: Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali 2025

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Estampilla para el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Bienestar del adulto mayor, establecida dentro de la normativa tributaria vigente para Distrito de Santiago de Cali, determina el cobro del 2% sobre el valor total del contrato sin IVA, y deberá ser liquidado por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública ; a través del recibo, documento con el que debe pagar el contratista en la entidad financiera establecida y una vez realizado el pago, el contratista deberá aportar al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, antes de la firma del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los contratos cuyo valor sea indeterminado, el contratista deberá presentar el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor al momento de realizar la última cuenta de cobro. PARÁGRAFO TERCERO: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, aplica de igual forma para las adiciones presupuestales que se realicen dentro del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)** incluido IVA (SI APLICA) y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir.

Nota: Para realizar el análisis del sector económico del mercado del objeto del proceso de contratación, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública tomó como referencia los valores de las contrataciones anteriores efectuadas en el Distrito, durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica del Distrito Especial tuvo en cuenta el techo presupuestal asignado a la actividad en el Plan Operativo Anual de Inversiones en el proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento del ciclo de defensa jurídica y de la política de mejora normativa del Distrito Especial de Santiago de Cali", según ficha del proyecto BP: 26005460 vigencia 2025.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor ofertado el cual debe corresponder a la sumatoria de todos los ítems presentados en el documento Anexo No. 6 OFERTA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

ECONÓMICA, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la celebración del contrato.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, esta no podrá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir la suma de **\$110.000.000** incluido IVA, impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, territoriales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, so pena de rechazo.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500242106

Fecha de Expedición: 21/07/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025

Valor: \$110.000.000

Compromiso que respalda:

4121/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010002/BP260054601010102

4121/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/63020010002/BP260054601010117

6.2. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

7. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, con Nit. 890.399.011-3, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Garantía	Descripción	%	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del CONTRATISTA.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Calidad de los servicios prestados por el contratista	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015)	Proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	100 SMLMV	Por la duración del contrato



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

La toma de las pólizas será así:

- a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- a) Número y año del contrato
- b) Objeto del contrato
- c) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$10.750.520,20 aproximar a \$10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali, el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

7.2. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará al Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

7.3. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

9. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

10. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

10.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

10.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma, la cual deberá contener todos los documentos con los que soporte la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

oferta en aspectos jurídicos y de experiencia, de carácter habilitante, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, esta no podrá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir la suma de **\$110.000.000** incluido IVA, impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, territoriales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato; so pena de rechazo.

Los valores expresados en la propuesta económica incluyen IVA, demás impuestos a que haya lugar. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

Los Oferentes deben aplicar los parámetros establecidos en el numeral **18.1 OFERTA ECONÓMICA** de la presente invitación.

Nota: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

10.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6° de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, la Entidad se permitirá evaluar las ofertas con valor artificialmente bajo de acuerdo con las buenas prácticas que han sido señaladas por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de oferta artificialmente bajas en Procesos de Contratación", la cual podrá ser consultada por cada uno de los proponentes.

10.3.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En caso de existir errores aritméticos en el anexo de la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente error o inexactitud en los cálculos realizados entre el valor unitario y el valor total, estos serán ajustados realizando la operación aritmética correspondiente. Si en el ejercicio de corrección aritmética realizada la propuesta presentada supera el presupuesto oficial o varía por exceso o por defecto en un porcentaje superior al 1%, del valor total ofertado, la OFERTA será RECHAZADA.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 2: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

NOTA 3: La propuesta económica será presentada a través de la plataforma transaccional del SECOP II y en el formato correspondiente, el cual debe ser diligenciado de conformidad con los requerimientos del sistema, esta quedará



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

encriptada hasta la fecha y hora indicada en el cronograma para la apertura de los sobres.

La oferta económica se debe realizar en la “Sección 3 – Cuestionario” del proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total en el ítem señalado.

ADVERTENCIA: En caso de discrepancias entre el anexo correspondiente a la oferta económica y la información contenida en la plataforma SECOP II, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA DE PLANO, sin posibilidad de ser subsanada teniendo en cuenta que este tipo de procesos de selección el único factor determinante es el menor valor.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

12. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

13. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación y lo enunciado en él; así mismo en la plataforma del SECOP II fueron incluidos por Colombia Compra Eficiente los hitos en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

El Comité Asesor Evaluador designado por el ordenador del gasto podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Distrito Especial de Santiago de Cali conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

14.1. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Distrito Especial de Santiago de Cali, adjudicará el contrato que se derive del presente proceso de selección, al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y presente el precio más bajo.

Se podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta la más favorable conforme las reglas establecidas para el presente proceso de contratación y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el menor valor y se ubicaron en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
5. Agotados estos pasos se procederá a la publicación del informe de evaluación correspondiente con los resultados de la verificación de requisitos y trámites realizados durante cada etapa de evaluación de las propuestas.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección salvo las excepciones planteadas en los casos especiales.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por el Departamento; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta y habilita a la entidad para evaluar al siguiente oferente con el menor valor ofertado.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Distrito de Santiago de Cali verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

O, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un año más. (en el caso de personas jurídicas)
- d) No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria.
- e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Distrito de Santiago de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Distrito de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

La capacidad jurídica se acredita mediante la presentación de los siguientes documentos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

- DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

16.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en el **Anexo 1** denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe tener término de noventa días (90) de vigencia.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

16.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

16.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali.
En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **ANEXO 2**.

16.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

16.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

4. Registro Mercantil, donde conste que la actividad económica del oferente se encuentra directamente relacionada con el servicio de consultoría, y/o investigación legal requerido en el presente proceso de selección. Certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

16.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 1. Nombre o razón social completa.
 2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

16.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

16.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

16.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y/O LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural hombre deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser persona natural, deberá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite. En este caso, para la verificación de la situación militar la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y demás normas aplicables

Si el proponente es hombre menor de 50 años y la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

16.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Distrito de Santiago de Cali verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

E. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> . Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:

1. Ingresar a la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón ‘REGISTRATE’
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción “MIS CATEGORÍAS” “Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla” o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra “REDAM”

Una vez se accede al trámite se puede descargar el documento en la opción “DESCARGA DE INFORMACIÓN #”

Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición y hará parte de los documentos que debe aportar el proponente con su oferta.

Persona natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser resultar adjudicatario del contrato.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

16.1.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, se deberá presentar certificación suscrita por el contador, indicando la exoneración existente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

16.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA - ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este documento y el formato, presentándolo con su propuesta.

16.2. EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 5** relacionando los contratos que pretenden hacer valer como experiencia, en todo caso, el equipo evaluador verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas con los documentos aportados.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el Distrito de Santiago de Cali y relacionada con el objeto del presente proceso de selección y/o similares y se acreditará mediante la experiencia en contratos ejecutados y liquidados que sumen el 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV de manera individual o total.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el componente técnico del presente proceso de contratación se requiere la vinculación de un contratista que acredite experiencia específica probada en la ejecución de este tipo de objetos contractuales, por lo que se requiere que los oferentes acrediten durante la etapa de selección que ha ejecutado proyectos con objeto similar o relacionado al del presente contrato, esto es la FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO; o FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Así las cosas, en uno o en todos los contratos presentados para acreditar la experiencia debe constar dicho requisito, el cual se acreditará con las respectiva certificación expedida por la persona competente de la entidad pública o privada contratante o con la presentación de los contratos celebrados y ejecutados, donde conste dicha información.

PROPONENTES PLURALES:

En el caso de los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia general y específica. Se advierte que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia general donde se evidencie que ejecutaron a satisfacción el objeto relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En cuanto al valor de dichos certificados de experiencia, los mismos pueden sumar de manera individual o total el 100% del valor del presupuesto oficial.

Respecto a la experiencia específica, el integrante del proponente con mayor porcentaje de participación, deberá ser quien acredite la misma.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA – DECRETO 1860 DE 2021

Con el ánimo de fortalecer el acceso a las compras públicas se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la acreditación de la experiencia:

PROPONENTE SINGULAR

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el proponente que acredite lo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del proceso de selección y con las mismas condiciones establecidas para el proponente singular.

PROPONENTE PLURAL

Los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia con un **MÁXIMO DE CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados que en sumatoria cumpla con las condiciones requeridas; cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar al menos un contrato donde se evidencie que ejecutaron a satisfacción el objeto relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En cuanto al valor de dichos certificados de experiencia, los mismos pueden sumar de manera individual o total el 100% del valor del presupuesto oficial.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

16.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Únicamente se aceptarán los siguientes tipos de documentos **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados.
- B. Los contratos aportados deben corresponder con el objeto contractual y/o alcance y/o actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.
- C. Estar relacionados y diligenciados en el **ANEXO 5** con la información respectiva.
NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **ANEXO 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
- F. Indicar la moneda de la certificación. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos (COP) utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para la fecha correspondiente en el link <https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm>.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio establecidas en el sitio <https://www1.oanda.com/currency/convert/>. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos COP, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el link allí indicado.

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

- G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo documento con la identificación individual de cada uno de los puntos requeridos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: Las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN no contengan la totalidad de la información que permita su verificación, se podrá aportar copia del contrato junto con el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo No. 5 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

16.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

- F. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptan auto certificaciones.
- G. Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados.

16.2.3 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en los numerales previos.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA GENERAL: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

16.3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

16.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

16.5. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

17. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

17.1. ANEXO 7 - COMPROMISO CAPACIDAD TÉCNICA Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar en su oferta el **ANEXO No. 7** las características técnicas ofrecidas debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y se encuentre legalmente facultado para ello, donde determine que CUMPLE con la totalidad de los requerimientos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Adicional a ello, para la evaluación del presente requisito el oferente deberá adjuntar el anexo debidamente diligenciado por el oferente o por la persona autorizada, junto con: i) las hojas de vida de cada uno de las personas que integrarían el equipo mínimo, ii) fotocopia del documento de identificación de cada uno, iii) fotocopia de Diplomas o Certificados de Estudio, según corresponda, iv) Tarjeta o matrícula profesional (si aplica) y certificado de vigencia y antecedentes profesionales de la misma (si aplica), v) los certificados que acreditan la experiencia profesional o laboral requerida, vi) Compromiso suscrito por cada una de las personas, donde indique que se encuentra interesado en vincularse a la ejecución del contrato en el evento en que el oferente resulte adjudicatario del proceso de selección.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, este ANEXO no será susceptible de subsanación como quiera que podría implicar mejorar la oferta inicialmente presentada

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1, 5, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

“(…)

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

En este sentido, la Entidad debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las obligaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la invitación pública.

18.1. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica evaluada, será la presentada en el Anexo No. 6 OFERTA ECONÓMICA, dentro del que se deberán establecer los valores unitarios, valor total por ítem y valor total de la oferta.

La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor total ofertado el cual debe corresponder a la sumatoria de todos los ítems presentados en el documento Anexo No. 6 OFERTA ECONÓMICA, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la celebración del contrato.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, esta no podrá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, es decir la suma de **\$110.000.000** incluido IVA, impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, territoriales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato; so pena de rechazo.

Los valores expresados en la propuesta económica incluyen IVA, demás impuestos a que haya lugar. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación, en la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se formule con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

En la eventualidad en la que el proponente omita el precio del bien o servicio que se pretende adquirir en la propuesta económica, la entidad rechazará su propuesta.

En caso de existir errores aritméticos en el anexo de la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente error o inexactitud en los cálculos realizados entre el valor unitario y el valor total, estos serán ajustados realizando la operación aritmética correspondiente. Si en el ejercicio de corrección aritmética realizada la propuesta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

presentada supera el presupuesto oficial o varía por exceso o por defecto en un porcentaje superior al 1%, del valor total ofertado, la OFERTA será RECHAZADA.

NOTA 2: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 3: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

NOTA 4: La propuesta económica será presentada a través de la plataforma transaccional del SECOP II y en el formato correspondiente, el cual debe ser diligenciado de conformidad con los requerimientos del sistema, esta quedará encriptada hasta la fecha y hora indicada en el cronograma para la apertura de los sobres.

La oferta económica se debe realizar en la “Sección 3 – Cuestionario” del proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total en el ítem señalado.

ADVERTENCIA: En caso de discrepancias entre el anexo correspondiente a la oferta económica y la información contenida en la plataforma SECOP II, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA DE PLANO, sin posibilidad de ser subsanada teniendo en cuenta que este tipo de procesos de selección el único factor determinante es el menor valor.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda en la verificación de los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, solo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasara a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes y especificaciones técnicas), de conformidad con lo establecido en el numeral 4° y 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de Mínima Cuantía.

Bajo tal consideración el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública requerirá a los oferentes en igualdad de condiciones, la acreditación del cumplimiento de los requisitos de que adolezca la oferta durante el plazo preclusivo y perentorio para el traslado del informe de evaluación, siempre que dichos requisitos no acreditados no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al OFERENTE para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

18.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

“(…) 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 “Factores de desempate y acreditación”, deberán allegar los documentos que lo acrediten al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

Así las cosas, el Distrito Especial de Santiago de Cali dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las
- condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignará un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslúcida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los párrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (...)PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

18.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo las previstas y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, se rechazarán las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término legal establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme lo exigido para este proceso.
2. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
3. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales, económicas y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en este proceso y sus anexos.
4. Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de los bienes o servicios a adquirir.
5. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo de Compromiso Anticorrupción y/o Transparencia.
7. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
8. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
9. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
11. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
12. Cuando el porcentaje de participación de los proponentes plurales en el SECOP II no sea el mismo que se presente en el proceso.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Distrito de Santiago de Cali a error, para beneficio del Proponente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

14. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
15. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el **ANEXO No. 6 de OFERTA ECONÓMICA**.
16. Cuando el proponente no presente oferta económica o lo propuesto supere el valor del presupuesto oficial.
17. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica al cierre del proceso.
18. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
19. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
21. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
22. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
23. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

24. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
25. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
26. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta.
27. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.
28. Cuando en la propuesta económica se le atribuya IVA a aquellos elementos o ítems que la norma tributaria ha indicado expresamente excluir de IVA o estar exentos de IVA.
29. Cuando en la oferta económica el precio del servicio total sume más de \$110.000.000 incluido IVA, impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.
30. Cuando la oferta del oferente sea calificada por la plataforma SECOP II como NO VÁLIDA, en los casos en que se expida una adenda y el proponente ya se hubiese presentado y no se volvió a presentar su ofrecimiento después de la expedición de aquella.
31. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en este proceso y en la Ley.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

18.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA





- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diez veintisiete (27) días del mes de octubre de (2025).

Cordialmente,


ANA CATALINA CASTRO LOZANO
Director de Departamento
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó parte jurídica: Alejandra Cardona Duque - Contratista 
Proyectó parte financiera: Viviana Patricia Valencia Triviño - Contratista 
Proyectó parte Técnica: NATALIA ALMANSA GUZMÁN - Contratista 
SAIRA MAGALI ORTÍZ DÍAZ - Contratista 
Revisó: Mario Fernando Sodupe López- Subdirector de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. 